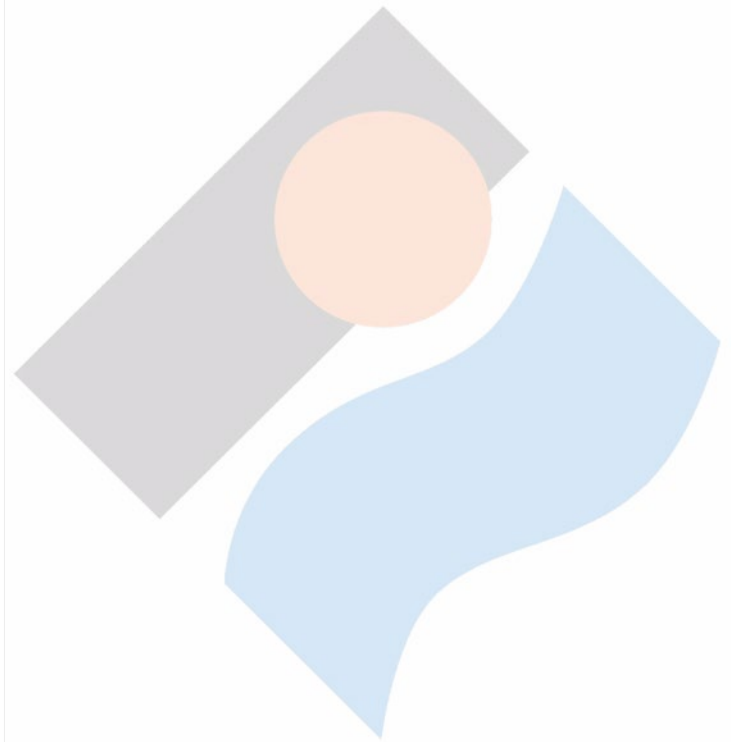

Modelo de contrato de gestor neutro de infraestructuras tecnológicas en la ZAL Port

Fecha: abril 2024

Exp. 2422004



En Barcelona, a xxxx de xxxxxxxxxx de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxx, Calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo

. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1.992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelo Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en adelante XXXXXXXXXX, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Con poder suficiente para ello según escritura otorgada en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ante el Notario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en fecha xxxx de xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx, con número de protocolo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxx, con número xxxxxxxxxxx de protocolo, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxx, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxx, tomo xxxxxxxx, folio xxx, hoja número xxxxxx. Inscripción xxx.

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, convocada a tal efecto, para la prestación del servicio consistente en la gestión neutra de las infraestructuras tecnológicas en la ZAL Port del Puerto de Barcelona, situadas en parte en el término municipal de Barcelona y en parte en el del Prat de Llobregat.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**, formando parte integrante este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por XXXXXXXXXXXX que se adjunta como **Anexo II**, y en consecuencia ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los trabajos a realizar del Gestor neutro de infraestructuras tecnológicas en la ZAL Port, según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxx acepta el encargo y se compromete a realizar la prestación del servicio en los plazos y demás condiciones que luego se dirán, ateniéndose estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxx deberá realizar todas las actuaciones y modificaciones que pudiera ordenar la autoridad municipal competente para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito en el que deberá prestarse el servicio se extiende a toda la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, en los términos municipales de Barcelona y del Prat de Llobregat.

Se incluye el edificio del Service Center ubicado en el espacio de la ZAL Port (BCN).

3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de XXXXXXXXXXXX que se adjunta como **Anexo II**, asciende al total de trescientos mil (400.000 Euros), IVA aparte, durante el periodo de vigencia del contrato.

Este importe incluye todos los gastos asociados a la prestación del servicio según lo solicitado en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como Anexo I. Entre otros, costes de todo tipo relativos a la ejecución del contrato como pueden ser; la contratación de personal, reparaciones y mantenimientos de sus propios equipos, utillajes, elementos de protección de seguridad, tributos, etc

La diferencia económica que resulta entre el importe máximo (400.000 Euros) y la oferta económica propuesta por xxxxxxxxxxxxxxxx para el servicio de gestor neutro de infraestructuras tecnológicas en la ZAL Port (xxxxxxxxxxx Euros) constituye una bolsa económica por una cuantía de xxxxxxxxxxxxxx Euros para los servicios y trabajos extraordinarios necesarios durante el periodo de vigencia del contrato.

Los servicios y trabajos extraordinarios se basarán en los precios unitarios respectivos que ha ofertado la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en su oferta y que se adjunta en el **Anexo II** del presente contrato.

Los trabajos con cargo a la Bolsa Económica se irán solicitado por escrito por CILSA a xxxxxxxxxxxxxxxx a medida que surja la necesidad, no pudiendo incrementar dicho importe y siendo responsabilidad de xxxxxxxxxxxxxx indicar cuando el importe esté agotado.

4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en establecer que dicho contrato estará vigente a partir del 1 de agosto de 2024 y la duración del contrato será de dos (2) años, contemplándose la posibilidad de establecer tres prórrogas más de un (1) año cada una siendo potestad de CILSA establecerla y obligatoria para el Adjudicatario.

CILSA podrá ir encargando los servicios y trabajos extraordinarios a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX según las necesidades que surjan durante el periodo de duración del contrato o bien hasta que CILSA agote el importe económico destinado para dicho fin, según la oferta económica presentada por el CONTRATISTA para dichos conceptos, que figura en el Anexo II de este contrato.

En ningún caso XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX podrá aceptar encargos de servicios extraordinarios cuando se haya superado el importe de la Bolsa Económica siendo responsabilidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicar esta circunstancia a CILSA. En este supuesto, la vigencia del contrato seguirá por el tiempo de duración establecido, pero sólo para el servicio de gestor neutro.

No obstante, en los casos de incumplimiento del contrato la rescisión será automática a partir de la notificación, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra por daños y perjuicios causados.

5.- PLAZO DE INICIO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES

XXXXXXXXXXXX se compromete a realizar los servicios descritos en el presente contrato con la máxima diligencia. Siempre que sea necesaria su intervención o sean solicitados por CILSA, y en cualquier caso, según los niveles de servicios mínimos para cada una de las actividades y con sujeción a los tiempos de respuesta ofertados tal y como de se dispone en el **Anexo III**.

En consecuencia, es elemento esencial del contrato el cumplimiento de los plazos de intervención ofertados según los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo III. El incumplimiento de este compromiso podrá ser causa de penalización. En caso de incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la resolución del contrato sin derecho alguno de indemnización por parte de XXXXXXXXXXXX.

6.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan corresponden con la Gestión Neutra de las Infraestructuras Tecnológicas de la ZAL Port y que están tipificadas en los Pliegos de Bases Administrativas y de Prescripciones Técnicas de la licitación incluidos como **Anexo I**, y en la oferta de XXXXXXXXXXXX incluida como **Anexo II**, debiendo respetar los niveles de servicios mínimos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **Anexo III**.

7.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Abandonar los restos de productos y materiales sin retirar o echarlos en contenedores de residuos sólidos de oficinas o almacenes.
- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y XXXXXXXXXXXX.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado y de los materiales a emplear sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la ZAL Port.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio.

8.- INSPECCION Y VIGILANCIA

XXXXXXXXXX ha designado una persona con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutor habitual y responsable del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. xxxxxxxxxxx
Dirección para notificaciones: xxxxxxxxxxx
Teléfono: xxxxxxxxxxx
Móvil: xxxxxxxxxxx

Los servicios contratados estarán sometidos a la inspección de CILSA que podrá realizarla con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría directamente al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

9.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe del servicio correspondiente al gestor neutro se facturará mensualmente al precio ofertado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en una sesentava parte de la totalidad del importe ofertado para dicho servicio. Los servicios y trabajos extraordinarios se facturarán una vez estos estén finalizados, previa aceptación y recepción de los trabajos a plena conformidad de CILSA. Las facturas deberán presentarse con número de referencia de pedido y con fecha de factura como máximo el día 25.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura. Las

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente.

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxx

Referencia Expediente: 2422004

10.- REVISION DE PRECIOS

Los precios ofertados tanto unitarios por trabajos correctivos y extraordinarios, como el coste de mantenimiento preventivo anual se podrán revisar anualmente con fecha 1 de enero según las variaciones que experimente el IPC a nivel nacional español. La comparación se efectuará a partir de los índices del mes de septiembre de cada año.

La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2026, y para esta revisión la determinación del IPC aplicable se tomará del periodo de septiembre/2024 a septiembre/2025.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia del supuesto establecido en el punto 9.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para xxxxxxxxxxxx.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si xxxxxxxxxxxx no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

12.- SUBCONTRATACIÓN

Los trabajos deberán realizarse con personal propio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y no se autorizará su subcontratación.

Únicamente en trabajos puntuales y esporádicos, previa autorización de CILSA podrán autorizarse subcontrataciones. En estos casos, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx será el único responsable ante CILSA del desarrollo de los mismos, y de su calidad, sin que se establezca ninguna vinculación entre el subcontratista y CILSA.

Asimismo, no se admite la cesión de la posición jurídica del adjudicatario en el contrato que se formalice, salvo previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de CILSA.

13.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de XXXXXXXXXXXX de los servicios propuestos en su oferta y contratados, los plazos para la realización de dichos servicios, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las inspecciones realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone la mensualidad correspondiente en concepto de penalidad. Además, el incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas podrá dar lugar a la aplicación de una penalización de 500 Euros por hora de retraso.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que la Autoridad Portuaria u otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía y Régimen del Puerto de Barcelona o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

CILSA podrá compensar cualquier cantidad pendiente de pago al adjudicatario y con la garantía prestada por éste, con aquellas cantidades derivadas de la aplicación de las penalizaciones previstas en esta cláusula.

14.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio xxx comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales del personal adscrito al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes.

Por tanto, deberá adoptar, asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio depende única y exclusivamente de xxx no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia, son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

XX se obliga, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a cumplir las normas y condiciones fijadas el convenio colectivo de aplicación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede

consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada por XXXXXXXXXX.

16.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su

naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, o en su defecto por lo establecido en el Pliego de Bases de la licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común en lo que resulte aplicable.

17.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que según el apartado pólizas de la cláusula 3 del Pliego de Bases de la licitación dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA o terceros de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los trabajos contratados. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

18.- CONFIDENCIALIDAD

18.1.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx únicamente utilizará la información facilitada por CILSA para la prestación del servicio consistente en la gestión neutra de las infraestructuras tecnológicas en la ZAL Port, comprometiéndose xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para con CILSA.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de CILSA.

De igual forma, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante dos años a partir de la fecha de este contrato.

18.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción ninguna de lo dispuesto en la presente cláusula.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx notificará a CILSA tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En el caso de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con CILSA.

18.3.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen a CILSA.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

18.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedente facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del

presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los de los propios CONTRATISTA, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de xxxxxxxxxxxxxxxx que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en xxxxxxxxxxxxxxxx , entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes xxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 552 58 00 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXX

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO I

**Pliego de Bases
Administrativas**

y

**Pliego de Prescripciones
Técnicas**

ANEXO II

Presupuesto ofertado

ANEXO III

Niveles de Servicio Mínimos